



CIRCULAR No. 10– 2022

PARA: **DECANOS DE FACULTAD**
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO
DIRECTORES DE CARRERA
DIRECTORES DE POSGRADO
SECRETARIOS DE FACULTAD
De las Facultades de Medicina, Odontología, Enfermería, Psicología y
Ciencias.

DE: **VICERRECTOR ACADÉMICO**

ASUNTO: **DIRECTRIZ PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LOS**
PROFESORES CLÍNICOS ADJUNTOS.

FECHA: **Agosto 23 de 2022**

Reciban un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y demás normas concordantes que regulan la relación docencia – servicio de los programas de educación superior del área de la salud, la Pontificia Universidad Javeriana otorgará el reconocimiento académico al personal de las instituciones prestadoras de salud, que, en virtud de un convenio de docencia - servicio vigente, participan como docentes de los programas; razón por la cual, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 150 del Reglamento del Profesorado, se expide la presente directriz:

1. Definición: Para la Pontificia Universidad Javeriana, los profesores clínicos adjuntos son los profesionales de la salud vinculados de forma estable a una Institución Prestadora de Salud (IPS) por contrato laboral o civil, quienes, en virtud de un convenio de docencia/servicio vigente entre la IPS y la Universidad, tienen a cargo de forma directa actividades de docencia-asistencia en favor de estudiantes de la Universidad. (Reglamento del profesorado, numeral 147).



Esta modalidad de profesor contribuye a la realización del Proyecto Educativo y al cumplimiento de la Misión sin tener una vinculación laboral o civil activa con la Universidad. (Reglamento del profesorado, numeral 145).

2. Reconocimientos Académicos: La Pontificia Universidad Javeriana, en ejercicio de su autonomía universitaria, otorgará a los profesionales de la salud de las IPS que participen como docentes, en virtud de una relación docencia-servicio con la Universidad, el reconocimiento como Profesor Clínico Adjunto en los términos del Reglamento del Profesorado y en consideración a ello, podrán acceder a los siguientes servicios:

- a. A un carné que los identifique como profesional a cargo de actividades docentes asistenciales en virtud del convenio docencia – servicio celebrado entre la institución a la cual pertenece y la Universidad Javeriana.
- b. A una cuenta de correo electrónico en el servidor de la Universidad.
- c. A los servicios de consulta de la Biblioteca General de la Universidad.
- d. Autorización para ser parte de los grupos de investigación de la Universidad en los términos que esta disponga, previo aval de la institución a la cual pertenece, y sin que en todo caso puedan ser reconocidos como investigadores principales.
- e. Autorización para sufragar, con cargo a la contraprestación acordada en el convenio docencia-servicio, y previa aprobación del escenario de práctica, el valor de la matrícula de los programas de educación continua y de los programas de posgrado que ofrece la Universidad, previo cumplimiento del proceso de admisión respectivo.
- f. Apoyo del 10% por ciento de descuento en cursos de educación continua en la Universidad (no acumulable con otros beneficios).

Por otra parte, se reconocerá, a través de un diploma, el compromiso y desempeño en el desarrollo de las actividades docente asistenciales a los Profesores Clínicos Adjuntos que, por un período no inferior a dos años y con buen desempeño según evaluación del escenario y de los estudiantes, hayan tenido a cargo actividades de docencia en virtud del convenio docencia - servicio. Este reconocimiento se dará por solicitud del escenario de práctica, y de manera excepcional, también podrá ser otorgado por iniciativa de la Universidad. Corresponde a la Oficina de Admisiones y Registro Académico, previo reporte enviado por la Unidad Docencia Servicio (UDS) de la Dirección de Programas Académicos de la Vicerrectoría Académica, imprimir los respectivos diplomas para firma del Decano de la Facultad correspondiente quien hará la entrega al Profesor Clínico Adjunto.

3. Requisitos para otorgar los Reconocimientos Académicos: Para que el Profesor Clínico Adjunto pueda acceder a los reconocimientos académicos señalados en el numeral anterior,



el escenario de práctica, al cual se encuentra vinculado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Adoptar y presentar a la Universidad, las políticas y criterios de calidad para la selección y designación de los profesionales en los cuales se delegarán las actividades de docencia; información que deberá ser enviada a la respectiva facultad, en el momento en que esta determine.
- b. Presentar a la Universidad, previo al inicio de cada período académico, la información de los profesionales vinculados a los escenarios de práctica que desarrollarán las actividades de docencia, acompañada de la dedicación horaria, según la matriz que sea enviada a los escenarios de práctica por parte de las Facultades.
- c. Enviar a la respectiva facultad, junto con la matriz, las hojas de vida de los profesionales que tendrán a su cargo las actividades de docencia. Las hojas de vida deberán reportarse en el “*Formato de hoja de vida de la Pontificia Universidad Javeriana para profesor clínico adjunto*”, y acompañarlas con los anexos descritos en dicho formato, como son la copia del documento de identificación, los diplomas de educación formal y las certificaciones o constancias de educación continua (Anexo 1). Las hojas de vida deberán ser enviadas antes de que inicie la ejecución del respectivo convenio docencia – servicio, y deberán ser actualizadas y entregadas a la Universidad cada vez que sea requeridas por esta, o cuando así lo estime necesario el escenario de práctica o el mismo profesor.
- d. Entregar a la Facultad semestralmente, el informe por parte del director del área de docencia del escenario de práctica, o de la persona que él delegue, sobre la evaluación realizada a sus docentes.

4. Vigencia de los Reconocimientos Académicos: El reconocimiento como Profesor Clínico Adjunto estará vigente por el semestre académico en que el funcionario tenga a su cargo actividades docente asistenciales, en el respectivo escenario de práctica. La Universidad verificará de manera semestral, la información relacionada sobre los profesores activos en cada uno de estos escenarios.

El diploma en reconocimiento al desempeño y compromiso se entregará por una única vez.

La presente directriz comenzará a regir a partir de la fecha y deja sin efectos la *Directriz sobre reconocimientos académicos para profesores ad honorem en virtud de los convenios docencia servicio* adoptada mediante Memorando No. VA 0632 del 23 de febrero de 2007.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Vicerrectoría Académica

Cordialmente,

LUIS DAVID PRIETO MARTÍNEZ
Vicerrector Académico

Copia:

P. Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J., Rector.
P. Libardo Valderrama Centeno, S.J., Vicerrector Medio Universitario.
Dra. María Adelaida Farah Quijano, Vicerrectora de Extensión y Relaciones Interinstitucionales.
Dra. Astrid Lilibiana Sánchez, Vicerrectora de Investigación.
Ing. Catalina Martínez de Roza, Vicerrectora Administrativa.
Dr. Jairo Humberto Cifuentes Madrid, Secretario General.
Dra. Heidi Uessler Franco, Directora de Gestión Humana.
Dr. Carlos Rico Troncoso, Director de Programas Académicos.
Dra. Carolina Jaramillo, Directora de Asuntos Estudiantiles.
Dra. Beatriz Escandón, Directora de Asuntos Profesorales.
Dra. Carolina Botero, Directora de Mercadeo de Programas Académicos.
Dr. Germán Franco Díez, Director del Centro Ático.
Dra. Sandra Patricia Romero, Directora del CAE+E.
Dr. Andrés Felipe Echavarría, Director de la Biblioteca General
Dr. Daniel Eduardo García Suárez, Jefe Oficina para el Fomento de la Responsabilidad Social Universitaria
Dr. José Fernando Murillo, Director de la Oficina de Admisiones y Registro Académico.
Ing. Luis Francisco Martínez, Director de Tecnologías de Información
Ing. Javier Forero, Director de Recursos Físicos
Dr. Santiago Pinilla, Director Jurídico.